

CONVOCATORIA DE CONCURSO PUBLICO PARA LA CONCESION DE AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS HIDRAULICAS DE INICIATIVA PRIVADA Y DE RIEGO AGRÍCOLA PARA EL AÑO 2002.

La Ley territorial 12/1.990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, dispone en su artículo 120 que "conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, se convocarán concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada que serán resueltos por el Consejo Insular de Aguas de acuerdo al Plan Hidrológico y previo informe del órgano competente del Gobierno de Canarias, en razón del proyecto."

En cumplimiento de ello, el Decreto 88/1.991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, establece el procedimiento reglamentario a que se refiere la Ley de Aguas de Canarias.

Existiendo crédito consignado para obras hidráulicas de iniciativa privada, en los vigentes Presupuestos Generales del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria para el ejercicio 2.002, y en virtud del Convenio que se suscribirá con la Consejería de Agricultura del Cabildo de Gran Canaria para la presente convocatoria, y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de este organismo en sesión celebrada el diecinueve de julio de dos mil dos, por la que se aprobaron esta convocatoria y las Bases que la rigen.

Por la presente, se convoca Concurso Público para la Concesión de Auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada y de riego agrícola para el año 2002, con arreglo a las siguientes **BASES**:

PRIMERA. Objeto.

1. Se convoca concurso público para auxilios de proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada sujetándose a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, efectuándose las solicitudes y el otorgamiento de los auxilios conforme a lo que se dispone en estas bases.
2. Los auxilios han de referirse a iniciativas particulares que tengan por objeto la construcción, ampliación, mejora, de las obras hidráulicas siguientes:
 - A) Obras de captación, alumbramiento, canalización y almacenamiento.
 - B) Las que tiendan a la finalidad de minimizar el consumo de agua por medio de la actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan.

C) Las obras de corrección de cauces y protección contra avenidas.

3. Quedan excluidas de la obtención de auxilios las obras que:

A) Se destinen exclusiva o predominantemente al suministro de agua a urbanizaciones turísticas o privadas, instalaciones de esparcimiento, recreo y equivalentes.

B) Afecten a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1.990, de Aguas de Canarias, en efectiva explotación por medio de pozos, galerías o procedentes de manantiales, así como a las autorizaciones de alumbramientos válidas a la entrada en vigor de dicha Ley, cuyos titulares no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas.

C) Las Obras de redes y conducciones en interiores de explotaciones agrarias.

SEGUNDA. Importe.

El importe que el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria ha destinado a esta convocatoria es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (2.481.383,32€)**, para el ejercicio presupuestario de 2.002. Esta cantidad podrá aumentarse, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del organismo, facultándose para adoptar las resoluciones que procedan al respecto al Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

TERCERA. Beneficiarios.

1. Los auxilios se destinarán a solicitudes formuladas por personas físicas y jurídicas que justifiquen interés en ejecutar obras de las indicadas en la base Primera de esta Resolución.

2. Las subvenciones que sean solicitadas por varios particulares deberán constituir una sociedad de bienes u otra forma de persona jurídica independiente, que disponga de Código de Identificación Fiscal, designado un representante. Asimismo la documentación de estar al corriente con la Hacienda y Seguridad Social se le exigirá únicamente a la persona jurídica y no a los miembros que la integran.

CUARTA. Financiación.

1. Los auxilios adoptarán la forma de subvenciones a fondo perdido.

2. El importe de la subvención a fondo perdido, tendrá un límite máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los costes de la obra proyectada, realizándose el cálculo según lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Aguas de Canarias.

Para las obras de regadío el importe de la subvención podrá llegar hasta el límite máximo del 75% del coste de ejecución de las obras, pudiendo incluir el mismo los honorarios del proyecto y dirección de obras. El límite anterior se entenderá como

importe máximo a percibir por las ayudas de todas las Administraciones Públicas concurrentes.

3. Las disponibilidades presupuestarias a que se refiere la base segunda de esta Resolución se destinarán completamente a subvenciones a fondo perdido con la siguiente aplicación:

- 451.000 € para subvención de obras cuyo objetivo sea el incremento de recursos disponibles mediante captación o producción industrial.
- 2.030.383,32 € para resto de obras auxiliares.

4. Los auxilios beneficiarán a las obras que se inicien en el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA. Documentación.

1. Los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos, sin perjuicio de lo establecido en el ANEXO II:

A) Solicitud conforme al modelo adjuntado en el ANEXO I.

B) Los que permitan deducir la existencia de la titularidad de los bienes sobre los que se realizan las obras o de los elementos que constituyan la actuación así como haber solicitado las autorizaciones, concesiones o permisos que se precisen. A este efecto, los proyectos que requieran de Autorización Administrativa (Calificación Territorial) deberán presentar al menos, copia de la solicitud presentada en el Organismo competente con fecha anterior a la presentación de la solicitud de subvención y siempre que no exista resolución negativa de la misma. La no presentación de esta será causa de denegación expresa.

C) Los que justifiquen la personalidad de los solicitantes y su capacidad para actuar por sí mismos o como representantes, apoderados o cualquier forma de actuación legalmente válida.

D) Presentar junto con la certificación de obra o facturas, en su caso, los documentos que justifiquen que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, esto es, certificados emitidos por la Seguridad Social, Hacienda Autónoma y Agencia Tributaria.

D) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas para la ejecución de las mismas obras y copia de su resolución en el caso de haberse obtenido alguna.

F) Declaración del solicitante de no haber dado comienzo a las obras o, en su caso, de haber ejecutado menos del TREINTA POR CIENTO (30%) de su presupuesto de ejecución.

G) Anteproyecto de las obras redactado por técnico competente en los términos siguientes, incluyéndose la previsión del coste de la actividad a desarrollar y el plan de

financiación de la misma que deberá contemplar la forma de aportación del porcentaje que no es objeto de solicitud de subvención.

- Descripción de las obras y actuaciones con los planos indispensables para su comprensión geométrica y localización.
- Presupuesto de ejecución material y de contrata, plazos y programa de trabajos. Los gastos computables serán los directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras, así como el beneficio del contratista, si existiera, valorado conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos de obras. En ningún caso se contabilizarán partidas derivadas de costes financieros o de los de adquisición de terrenos, ni gastos de cualquier otra naturaleza a ellos imputables, ni costes por redacción de proyectos o dirección, inspección y vigilancia de obras excepto en las obras consideradas de Regadío que podrán incluir los costes de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras.
- Estudio de viabilidad técnico-económica del Proyecto.
- Estudio de impacto ambiental según lo preceptuado en la Ley 11/1990 de 13 de julio de 1990 sobre Prevención de Impacto Ecológico.

En los supuestos en que el auxilio sea solicitado para obras cuyo destino final sea, total o parcialmente, la cesión de caudales a terceros o el cobro de un canon por el trasvase de aguas, su otorgamiento se realizará con la doble condición de que el agua sea utilizada para el uso prescrito en la planificación hidrológica insular, y que la tarifa de venta del agua o el canon de paso sean inferiores al máximo establecido para la zona en la citada planificación hidrológica o en otros instrumentos administrativos de control de precios.

La vulneración por primera vez de las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se considerará una falta grave de las definidas como tales en la Ley de Aguas.

La reincidencia se calificará como falta muy grave implicando, además de su preceptiva sanción, la devolución de las subvenciones obtenidas por el infractor para la realización de las obras, con los intereses legales correspondientes.

H) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

I) Copia de Alta de Terceros en el Plan Informático Contable del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, debidamente cumplimentada por la Tesorería de este Organismo

2. Examinadas las solicitudes y anteproyectos, en los casos de insuficiencia de o en algún documento, se notificará a los interesados para que subsanen en el plazo de diez días el defecto observado, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

3. Se considerarán automáticamente desestimadas las solicitudes que aporten presupuestos redactados con un incremento o sobrevalor manifiesto de las partidas o unidades de obra que la conformen sobre los precios normales para dichas partidas.

SEXTA. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes serán presentadas junto con la documentación requerida, en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sitas en la Avda. Juan XXIII, 7, 2º y dirigidas a su Presidente, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos dos meses desde a publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA. Criterios de valoración.

En la concesión de los auxilios se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios establecidos en el apartado A siguiente que se especifican a continuación, multiplicada por el coeficiente resultante de la suma obtenida en el apartado B, teniendo preferencia las solicitudes que obtengan una mayor puntuación:

APARTADO A (se sumarán los coeficientes siguientes)

A.1 Número de socios o partícipes beneficiarios: se valorará aquellas inversiones que con menor importe se beneficie a un mayor número de partícipes (peticionarios o socios), mediante el resultado del cociente entre el número de partícipes (peticionarios o beneficiarios), y la inversión aprobada expresada en miles de euros. (coeficiente B)

A.2 Superficie agrícola afectada: se valorará aquellas inversiones que con menor importe se beneficie a más superficie mejorada, mediante el resultado del cociente entre la superficie afectada en Hectáreas, y la inversión aprobada expresada en miles de euros. (coeficiente S).

APARTADO B (la puntuación obtenida en el apartado A se incrementará en los porcentajes siguientes)

B.1 Obras de conducciones y depósitos: 10 %.

B.2 Obras de producción de agua industrial y estén de acuerdo con lo dispuesto en la planificación hidrológica. 10 %.

B.3 Obras de mantenimiento de caudal de captaciones de aguas subterráneas de acuerdo con lo dispuesto en la planificación hidrológica: 8 %.

B.4 Las solicitudes formuladas conjuntamente por varios peticionarios que, perteneciendo a una misma zona hidrológica, se produzcan con el compromiso de proceder a la integración en una sola entidad de todas aquellas a las que venga referida la solicitud: 5 %.

Los porcentajes anteriores se sumarán previamente a su aplicación sobre la puntuación obtenida del apartado A.

OCTAVA. Resolución del concurso.

1. El plazo máximo para resolver la concesión de las subvenciones a obras hidráulicas de iniciativa privada es de SEIS (6) meses, a contar a partir del término del plazo de presentación de solicitudes, produciéndose, una vez transcurrido dicho plazo, su caducidad.

A tal fin la Comisión Mixta formada por miembros del Consejo Insular de Aguas y del Cabildo de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula IV del Convenio existente entre ambas, examinará los informes técnicos y propondrá la resolución del otorgamiento conforme a lo establecido en las presentes Bases elevándose al Órgano competente del Gobierno de Canarias para la emisión del informe preceptivo.

2. Emitido el correspondiente informe por el órgano competente del Gobierno de Canarias, la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, a la vista de la documentación aportada y de los datos obrantes en el expediente, o demás complementaria que pudiera recabar, evacuará una propuesta de concesión de auxilios, justificada conforme a los criterios de valoración fijados en la base Séptima de esta convocatoria.

3. Las concesiones se formalizarán por resolución del Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, dentro del mes siguiente a la fecha de la recepción del informe del órgano competente del Gobierno de Canarias. Esta contendrá las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, con señalamiento expreso de los plazos para iniciar y terminar las actuaciones u obras, y para comenzar la explotación.

4. La resolución será notificada individualmente a cada interesado para la formalización del proyecto, en los términos establecidos en el **ANEXO II**.

5. En el plazo máximo de **un mes** desde la recepción de la notificación, los interesados deberán constituir un depósito en metálico o mediante aval suficiente, por importe del cuatro por ciento (4%) de la aportación económica que corresponde sufragar a los beneficiarios de la subvención para la ejecución de la obra.

6. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará la relación de los auxilios concedidos, precisando el beneficiario, el destino y la cuantía.

7. Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de auxilio y, en todo caso, la obtención del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso impliquen modificación de la finalidad del auxilio.

NOVENA. Obligaciones.

1. La aceptación de las subvenciones implica la conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente de esta base novena, así como su acatamiento.

2. Los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuesta en la resolución de la concesión. No se admitirán modificaciones en las obras ejecutadas con arreglo al anteproyecto o proyecto inicialmente presentado y que sirvió de base para la concesión de la subvención, sin la previa y expresa autorización del organismo. No se abonarán las cantidades inicialmente asignadas a un beneficiario que proponga un modificado posteriormente no autorizado así como a los que ejecuten otra actuación no recogida en el proyecto inicial.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los miembros de la Comisión Mixta y la Intervención Delegada, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

d) Comunicar al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria la obtención con posterioridad de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

e) El plazo máximo para iniciar la ejecución de las obras subvencionadas será de dos meses (se recuerda que la obra no puede estar ejecutada en más de un 30%, antes de comunicar la resolución) a partir de la fecha de recepción de la resolución, debiéndose remitir la comunicación del inicio de obra a este Consejo Insular, pudiéndose solicitar por los interesados una prórroga que sería resuelta por resolución del Presidente, previos los informes oportunos y que en ningún caso podrá superar los seis meses. Transcurrido el plazo de dos meses y en su caso, el de la prórroga concedida, sin que haya comenzado la ejecución de la obra, se entenderá que ha desistido de la subvención concedida.

f) El plazo máximo para la finalización de las obras subvencionadas será el previsto en el proyecto respectivo, pudiéndose solicitar por los interesados una sola prórroga que sería resuelta por resolución del Presidente, previos los informes oportunos. En

supuestos excepcionales será competente la Junta de Gobierno para ampliar el plazo de prórroga inicialmente concedido, previos los informes técnicos oportunos.

DÉCIMA. Abono.

1. Las subvenciones se satisfarán al beneficiario, previa certificación de las obras ejecutadas en cada mes. Para el cálculo del abono, se aplicará a la cuantía que figure en la certificación, el porcentaje que suponga la subvención respecto al importe total de las obras, extremo que constará igualmente en la resolución de concesión.

2. A las obras cuyo presupuesto no exceda de 18.000 € bastará para acreditar la ejecución de la actuación la presentación de las facturas de la empresas instaladora o suministradora.

3. Para el cobro de la subvención se requiere que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones económicas ante el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

UNDÉCIMA. Justificación.

1. Las certificaciones de obras se tendrán como justificación de las subvenciones recibidas.

2. El Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria podrá exigir para la justificación de subvenciones por importe superior a 18.000 €, que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a las mismas.

DUODÉCIMA. Reintegro.

1. No será exigible el abono voluntario del auxilio o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) La obtención del auxilio sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos o bienes recibidos en concepto de subvención.
- c) El incumplimiento del destino o de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o que se deriven de los establecidos en el ANEXO III de las bases de esta convocatoria.
- d) La no finalización de la obra subvencionada dentro del plazo de ejecución previsto en el proyecto, sin perjuicio de la posible concesión de prórroga, en los términos establecidos en la base novena 2 f).

2) Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de ayudas de otros Entes públicos, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste de la obra a ejecutar por el beneficiario.

DECIMOTERCERA. Legislación complementaria.

En lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 88/1.991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de julio de dos mil dos.

EL VICEPRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA**

Don/doña....., con D.N.I. núm....., en calidad de....., de....., cuya representación acredita mediante.....con domicilio a efecto de notificaciones en, ante V. I. , comparece y, como mejor proceda

EXPONE

Que acogiéndose a la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2.002, y estimando que se reúnen las condiciones previstas para el desarrollo del proyecto denominado..... con un coste total de ...(letras y números).....euros, calculado según lo establecido en el artículo 119 de la vigente Ley de Aguas de Canarias,

SOLICITA

La concesión de una subvención por importe global de euros, con la siguiente financiación:

..... euros como subvención a fondo perdido, que representa el % del coste del proyecto.

Igualmente se hace constar que:

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social.
- b) Si/No ha solicitado y si/no ha recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.

(Tachase lo que no proceda)

En caso afirmativo, se relacionan a continuación.

.....

...

c) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

d) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

.....

Las Palmas de Gran Canaria, a..... de..... de.....

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA.

A N E X O II

F O R M A L I Z A C I O N D E P R O Y E C T O S

PRIMERA.

1. En el plazo de **un mes** a partir de la recepción de la notificación, los interesados deberán aportar el proyecto de las obras o actuaciones para las que se les ha concedido el auxilio, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional y cuyo Presupuesto debe ajustarse a la inversión aceptada.

SEGUNDA.

En las obras o actuaciones con presupuesto de contrata aprobado inferior a TREINTA MIL EUROS (30.000 €) se aceptará un proyecto simplificado, que consistirá en el anteproyecto inicialmente presentado, completado con los datos indispensables para la correcta definición del mismo y cuyo Proyecto se acomodará a la inversión aceptada.

TERCERA.

1. En todos los casos tanto el proyecto como el proyecto simplificado presentado por los beneficiarios habrá de venir acompañado del correspondiente estudio de impacto ecológico que proceda con arreglo a la obra a ejecutar.

2. Junto con el proyecto (o proyecto simplificado) de obras o actuaciones, el adjudicatario de la ayuda deberá aportar la siguiente documentación:

a) Aceptación formal de la cuantía, modalidades y condiciones de la ayuda concedida, a cuya presentación se entenderán aceptados todos los condicionamientos generales de la Ley de Aguas de Canarias y específicos de la convocatoria.

b) Documentación fehaciente relativa a las titularidades, autorizaciones, concesiones, situación fiscal y de cargas sociales y demás que en la fase de anteproyecto se hayan justificado con documentación indiciaria.

c) Depósito en metálico o aval suficiente que garantice la aportación económica que corresponde al interesado para llevar las obras a buen fin y el cumplimiento de las demás obligaciones asumidas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula octava punto 5 de las Bases que rigen esta Convocatoria

d) Compromiso de mantener las instalaciones o construcciones objeto de la ayuda al servicio de la finalidad para la que ésta se ha destinado durante un plazo mínimo de diez años.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar todas las autorizaciones, concesiones o permisos que se precisen para la correcta ejecución de la obra.

CUARTA.

El proyecto y la documentación que la acompaña se presentarán y tramitarán en la forma utilizada para la solicitud inicial, siendo aplicables las previsiones establecidas en el apartado 2 de la base quinta de esta resolución, relativa a la posibilidad de completar los documentos.

QUINTA.

1. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la documentación exigida en los artículos anteriores o solicitada la concesión de plazo extraordinario a tal efecto, quedará automáticamente caducada la concesión inicial de la ayuda y facultado el Consejo Insular de Aguas para seleccionar otra propuesta.

2. En los proyectos debidamente formalizados, una vez finalizado el examen de la documentación y aceptada como suficiente, se procederá a la confrontación sobre el terreno de la viabilidad de las obras o actuaciones, con citación previa de los interesados.

SEXTA.

El informe preceptivo del Gobierno de Canarias será tenido en cuenta, antes de hacerse definitiva cualquier concesión de auxilios por parte del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria que tenga relación con la explotación, uso o almacenamiento de recursos hidráulicos.

A N E X O III

ENTREGA DEL AUXILIO, VINCULACIONES Y CONTROL.

PRIMERA.

La resolución de adjudicación contendrá las condiciones que deban cumplir los peticionarios, con señalamiento expreso de los plazos para iniciar y terminar las actuaciones y obras y para comenzar la explotación.

SEGUNDA.

1. Los interesados contratarán por su cuenta la ejecución de las obras o actuaciones, quedando obligados a comunicar fehacientemente al Consejo Insular de Aguas los términos del contrato suscrito una vez licitado. La baja de contrato afectará por igual a la aportación de los particulares y a la del Consejo Insular de Aguas.

2. El Consejo Insular de Aguas podrá llevar a cabo las inspecciones que estime oportunas y, obligatoriamente, antes de aceptar la última certificación, que deberá ir acompañada de informe final justificando que las obras o actuaciones se han llevado según el proyecto aprobado.

3. El Consejo Insular de Aguas abonará a los beneficiarios el importe de los auxilios previa presentación de las correspondientes certificaciones, aplicando a la cuantía que figure en éstas el porcentaje del auxilio. No se admitirá adicionales presupuestarios para modificados, complementarios, liquidaciones, revisiones o cualquier otra incidencia que pudiera producirse en la ejecución, correspondiendo, en su caso, sufragar tales incrementos a los particulares beneficiarios.

4. Los beneficiarios de subvenciones cuyo importe sea igual o superior a VEINTE MIL (20.000 €) deberán instalar en el lugar de ejecución de la actuación, un cartel informativo de la misma en los términos que serán comunicados por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria corriendo por cuenta del beneficiario los gastos de éste.

TERCERA.

Cuando la cuantía del auxilio supere los 30.000 €, el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, podrá exigirse al beneficiario, al término de las obras o de la iniciativa, una auditoría circunscrita al destino dado a la ayuda. La presentación de la misma se llevará a cabo dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del informe final al que se hace referencia en el apartado 2 de la base segunda de este Anexo III. Los gastos de auditoría son de cuenta del beneficiario.

CUARTA.

Las obras contempladas en esta norma mantendrán las características dominicales que les correspondan, independientemente de la concesión de auxilios.

QUINTA.

La paralización de las obras por tiempo superior a la mitad del destinado para su realización implicará la pérdida del derecho a la totalidad de la ayuda y el deber de resarcimiento al Consejo Insular de las cantidades ya abonadas, al que se aplicará la caución depositada, pudiendo ser exigido, en lo que faltare, por la vía de apremio.

Excepcionalmente, si se hubieran dado causas no imputables al interesado, el Consejo Insular de Aguas podrá mantener la ayuda, aportando por una sola vez un nuevo calendario de actuaciones.